



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

**Servicio de Vivienda y
Urbanización Región del
Bío-Bío**

**Número de Informe: IE-62/2012
16 de Octubre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

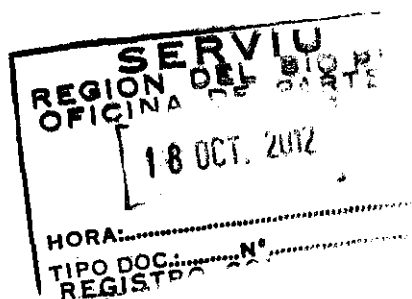
REF. N° 88.988/12
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° IE-62/12.

CONCEPCIÓN, 15933 17.10.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-62/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.



CECILIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

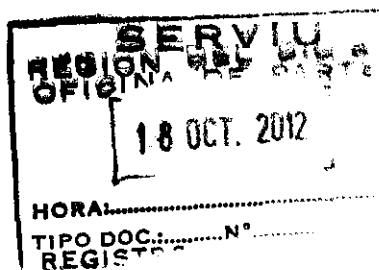
REF. N° 88.988/12
RNG/vvu.

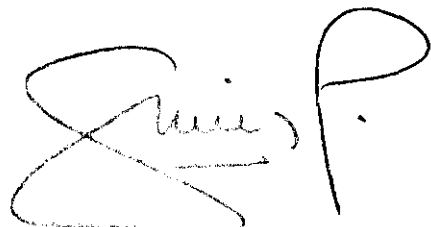
REMITE INFORME FINAL N° IE-62/12.

CONCEPCIÓN, 15934 17.10.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-62/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.




CECILIA MORALES NEIRA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 88.988/12

INFORME N° IE 62 DE 2012, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES EN
EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE DOÑA FILOMENA [REDACTED]
[REDACTED]

CONCEPCIÓN, 16 OCT. 2012

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la señora Filomena [REDACTED], denunciando eventuales irregularidades en las obras de mejoramiento en su vivienda, ubicada en Villa el Bosque, comuna de San Carlos, en el marco del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, lo que dio origen a una investigación especial cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar lo denunciado por la recurrente, quien fue beneficiada con un subsidio para la reparación de su vivienda, otorgado por el Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, a través del citado programa, PPPF.

Denuncia que la reparación realizada en el cielo de su vivienda fue defectuosa, presentando problemas de aislación y que además, la recepción conforme de las obras habría sido firmada por la presidenta de la villa, doña Claudia [REDACTED], con lo cual no está de acuerdo.

Metodología.

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios del SERVIU, así como también una visita a terreno, solicitud y análisis de datos, informes, libro de obra, y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis.

Corresponde señalar, que esta Contraloría Regional solicitó informe sobre la presentación de la recurrente al SERVIU, el que respondió mediante el oficio N° 7.551, de 2012.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
ONP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la visita efectuada a terreno y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

I.- HECHOS INVESTIGADOS

1.- Generalidades

El decreto N°255, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, PPPF, a través del cual otorga un subsidio destinado a contribuir al financiamiento de obras de equipamiento comunitario y/o mejoramiento del entorno y de mejoramiento de la vivienda o de ampliación de la misma.

En dicho texto reglamentario se establece que le compete al Servicio de Vivienda y Urbanización la selección, evaluación, calificación y aprobación de los proyectos beneficiados por el mencionado programa y, una vez que éstos entran en proceso de ejecución es a esa misma entidad a quien le corresponde supervisar las labores que realiza la prestadora de servicios de asistencia técnica, PSAT, con el objeto de resguardar la calidad constructiva del proyecto, conforme se establece en el numeral 57, del artículo 6° de la resolución N°533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de viviendas que indica, procedente en la especie, aplica dictamen N°35.603, de 2008.

De los antecedentes obtenidos en el SERVIU, se estableció que la PSAT BIOSEJ Ltda., en el mes de agosto de 2011, concursó al comité "Junta de Vecinos Villa El Bosque", de la comuna de San Carlos, entre los cuales estaba la señora Filomena [REDACTED]

De los postulantes fueron seleccionados cincuenta y cuatro beneficiarios, cuya nómina fue sancionada por la resolución exenta N° 6.594 de 18 de octubre de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quedando seleccionada doña Filomena [REDACTED], al cumplir con los requisitos exigidos para optar al subsidio PPPF.

2.- De la ejecución de las obras y del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El mejoramiento con el que fue beneficiada la recurrente incluye, entre otros, el retiro del cielo existente del segundo piso, la aislación térmica de éste con fisiterm de espesor 150 mm y el revestimiento del mismo con entablado de pino machihembrado de ½ x 4", la aislación térmica de paredes con fisiterm de espesor 50 mm y el revestimiento exterior de paredes con siding fibrocemento.

Al respecto el SERVIU en su oficio N° 7.551, de 2012, informa a esta Contraloría Regional que las reparaciones se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones técnicas, sin embargo no adjunta documentación que lo acredite. Agrega, que la recurrente cerró las celosías ubicadas en el segundo piso, eliminando el flujo de aire requerido.

Al respecto, se debe señalar que de la visita a terreno efectuada por esta Contraloría Regional no se pudo determinar si la aislación térmica de la vivienda fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas, por cuanto el revestimiento del cielo y paredes de éste se encontraba



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

instalado, impidiendo realizar un control de las partidas. Sin embargo, se verificó que efectivamente, la recurrente cerró la celosía de ventilación, anexo fotográfico, fotos N^{os} 3 y 4.

Ahora bien, según lo dispuesto en la letra b, del numeral 52.2 de la resolución N° 533, aplicable en la especie, la PSAT deberá, dentro de sus labores de gestión de proyectos e inspección técnica de obras, visitar la obra al menos una vez por semana, y las observaciones y/o anotaciones que se deriven de cada visita deberán quedar registradas en un acta de inspección, la que será firmada en cada oportunidad por el beneficiario del subsidio correspondiente a la vivienda inspeccionada, debiendo el Prestador PPPF presentar esta documentación junto a cada informe mensual o al momento de presentar los antecedentes para el pago de la asistencia técnica.

En relación a lo anterior, se verificó la existencia de sólo una acta de inspección a la vivienda de la recurrente, sin observaciones, la que además, se encuentra firmada por la representante legal del grupo, y no por la beneficiaria.

Por otra parte, en la visita efectuada a la obra por esta Contraloría Regional en agosto de 2012, se detectó que no se habían ejecutado las tapas de las ventilaciones forzadas que se instalaron en el baño y la cocina, lo que no concuerda con lo señalado en el informe mensual del mes de agosto que señala que las obras de la vivienda de la recurrente poseen un avance del 100%, anexo fotográfico, fotos N^{os} 1 y 2.

3.- De la recepción de las obras.

Al respecto cabe señalar que, conforme dispone el numeral 52.2, letra d), del artículo 6°, de la resolución N° 533 de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, corresponde a la PSAT certificar el término conforme de las obras ejecutadas por el contratista, el que deberá contar además con la aceptación expresa de cada beneficiario, en el caso de postulaciones individuales, o del representante legal del grupo organizado, en caso de postulaciones colectivas, como ocurre en la especie.

En la revisión de los antecedentes puestos a disposición por la Delegación Ñuble del SERVIU, se constató que las obras realizadas en la vivienda, no han sido recibidas, como erróneamente lo señala la recurrente.

II.- CONCLUSIONES

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:

1.- No fue posible determinar si la aislación térmica de la vivienda de la recurrente, fue ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas, al encontrarse el cielo y paramentos revestidos y por no existir antecedentes documentales o gráficos que lo demuestren.

Al respecto, el SERVIU, deberá remitir, en un plazo que no exceda al 9 de noviembre de 2012, los antecedentes correspondientes que aclaren que las partidas de aislación térmica de la vivienda de la beneficiaria señora Filomena [REDACTED], fueron ejecutadas de conformidad a lo dispuesto en las especificaciones técnicas respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Se verificó la existencia de sólo una acta de inspección de la vivienda en cuestión, la que además no fue firmada por la beneficiaria, lo que vulnera lo dispuesto en la letra b, del numeral 52.2 de la resolución N° 533, aplicable a la materia.

Al respecto, el SERVIU deberá instruir a quien corresponda, para que en futuras actuaciones de similares características, se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.- A la fecha de cierre de la presente fiscalización, no se había efectuado la recepción conforme de las reparaciones llevadas a cabo en la vivienda de la recurrente.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 52.2, letra d), del artículo 6°, de la resolución N° 533 de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, corresponde a la PSAT certificar el término conforme de las obras ejecutadas por el contratista, el que deberá contar con la aceptación expresa del representante legal del grupo organizado, en caso de postulaciones colectivas, como ocurre en la especie.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1
Ventilación colocada en la cocina, sin su tapa instalada.

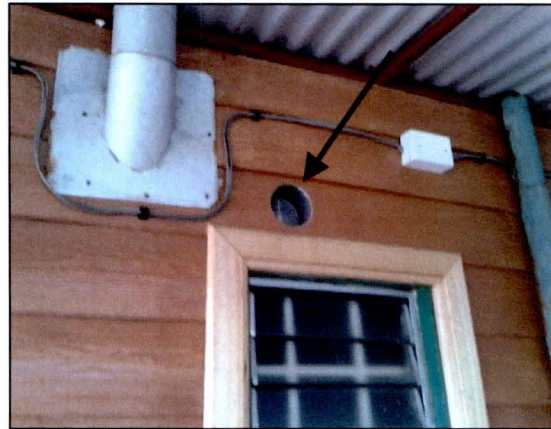


Foto N° 2
Ventilación colocada en el baño, sin su tapa instalada.



Foto N° 3
Cielo ejecutado, celosía tapada.

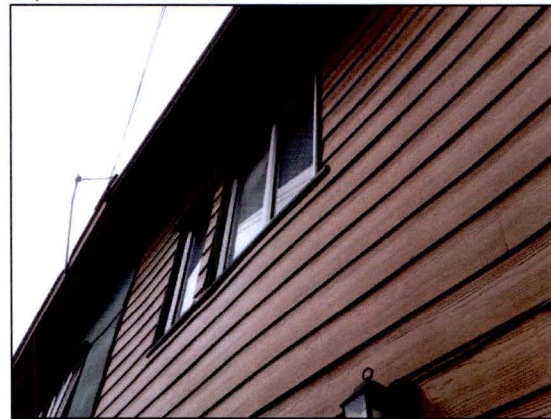


Foto N° 4
Siding de fibrocemento ejecutado.



www.contraloria.cl